

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5646 / 3798

Beltrán Bescós, José

Liesa

1942 - 1944

3798
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)
(ZARAGOZA)

nº 881 Audiencia Provincial
Huesca.

Expediente núm. 3798
contra JOSE BEITRAN BESOS

de Liesa (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

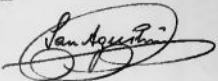
Se inició el expediente en 12 de enero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

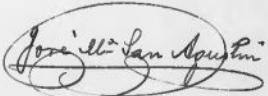
2030 de 2030 de mil novecientos
Quarenta y dos



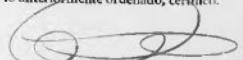
PROVIDENCIA. — Zaragoza 2030 de 2030 de mil
novecientos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recibida en el sumarísimo de urgencia núm. 3486-39 contra José Beltrán Berón, por el delito de excitación a la revuelta, remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Domingo - Bouza fecharon en la fecha de 28 de febrero. Me ha
enviado al Recluso su informe y acuerdo.

decreto

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.º 3798

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra JOSE BELTRAN BECOS
como incuso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



263

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3796

Año 1942

Registro entrada núm. 1676

CONTRA

JOSÉ BALTARAY BOSCOS

LIESA

Se inició el da de 194

Remitido al Tribunal Regional el da de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias
D. JUAN PABLO SÁNCHEZ DÍAZ GUERRA

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3798

1573

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recalcada en el sumu-
rísimo de urgencia núm. 577-38 contra

José Beltrán Perea

5

por el delito de traciado a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se accom-
paña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 10 de enero

de 1942.

De U. de S. 2.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M. San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

ANTONIO REVILLA ARCAS, SECRETARIO DE LA CAUSA SUMINISTRADA EN JURISDICCIÓN NÚM. 3486-39 INSTRUIDA CONTRA RAFAEL LATORGA, FOTÓGRAFO Y LIBRERÍA MAS, DEL QUE FUE INSTRUCTOR, EL OFICIAL 2º H.D. DEL C.J.M. DON JOSÉ PRIETO MARCO, JUEZ INSTRUCTORE DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en la citada causa y al folio 60 y v/. obra sentencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.—En la Plaza de Huesca a 21 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Se dicta la sentencia que sigue:

Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa número 3486-39 que por el procedimiento extraordinario de urgencia se ha seguido contra los procesados, RAFAEL LANASPA FORTUNO, MARÍAJO IGUAZC ESCRIBANO, SANTIAGO GALLEGO LATORRE, MARÍAJO DALLEGRO AQUARLES, JOSÉ BELLÓN BERNAL Y SIOMA ANASARI, todos ellos mayores de edad penal y causas de la circunstancia constan en el presente escrito. Dada cuenta de los autos por el Dr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones del los procesados, presentes en el acto de la vista y REVELADO: Probado y así se decide:

1º. Que RAFAEL LANASPA FORTUNO de 49 años de edad, vecino de Arascanza y antecedentes izquierdistas. Durante el dominio rojo fue secretario del Comité local y durante su mandato se realizaron multitud de asesinatos y la detención de dos personas que fueron fusiladas por la columna "Roja y Negra", pero no se ha comprobado en este hecho participación directa el comandante en jefe ni lo suficiente para evitarlo; posteriormente fue Presidente del Consejo Local. 2º. Que MARÍAJO IGUAZC ESCRIBANO, de antecedentes izquierdistas. Iniciado el Movimiento participó en numerosos saqueos y requeté y contribuyó a las drádicas del comité destruyendo siempre mucho entusiasmo por la emigración al ser liberado el pueblo de Zarzuela mudó a la zona rural, la situación ferroviaria, en el mes de Octubre de 1.936 por temor a lo que la pudiera ocurrir e influenciado por unos compañeros suyos, llegó a la zona roja junto con su familia, en la que se dedicó a trabajar sin dudar en nada, interviniendo en la comisión de ningún delito. 3º. Que MARÍAJO DALLEGRO LATORRE, de antecedentes izquierdistas y una profesión ferroviaria, en el mes de Octubre de 1.936 por temor a lo que la pudiera ocurrir e influenciado por unos compañeros suyos, llegó a la zona roja junto con su familia, en la que se dedicó a trabajar sin dudar en nada, interviniendo en la comisión de ningún delito. 4º. Que MARÍAJO DALLEGRO AQUARLES, de 26 años, vecino de Los Corrales y de antecedentes izquierdistas; antes de intervenir ya intervino de una manera activa en una fábrica situada en los Pinos del Alto Aragón. Iniciado el Movimiento en el mes de Septiembre de 1.936, llegó a la zona roja sin que le acompañara nadie y después integró voluntariamente en el Ejército rojo continuando en el mismo hasta el final de la guerra. 5º. Que durante el dominio rojo no cometió ningún hecho delictivo, ya liberado el pueblo de Basa, el día 31 de Enero de 1.939 estando en el Molino de la Oliva dijó a otro vecino que pronto llegarían por San Sebastián muchos aviones y tropa roja para cortar la retirada y capturar al Ejército Nacional. 6º. Que SIOMA ANASARI, de 34 años, vecino de Lierla y de antecedentes izquierdistas. Iniciado el Movimiento su marido huyó a zona roja y al ser ocupada Lierla por los rojos se quedó voluntariamente en el pueblo evadiéndolo llevando consigo a un chico de corta edad y dejando a otro abandonado, cuando los falangistas recuperaron aquel pueblo; también se dedicó a insultar y amenazar. 7º. CONSIDERANDO.—Que los hechos realizados por RAFAEL LANASPA FORTUNO, MARÍAJO IGUAZC ESCRIBANO, MARÍAJO DALLEGRO LATORRE Y MARÍAJO DALLEGRO AQUARLES, constituyen el delito de auxilio a la rebelión del art. 260 del Código de Justicia Militar, atento de apreciar respeto del primero la circunstancia agravante de trascendencia del daño producido y respeto de los tres restantes la atenuante muy calificada de escasa peligrosidad. Y que los hechos realizados por JOSÉ BELLÓN BERNAL Y SIOMA ANASARI, constituyen el delito de excitación a la rebelión del art. 260 del citado Código Legal, siendo de apreciar en los mismos la atenuante muy calificada de escasa trascendencia del daño producido. VISTOS los artículos citado y la Ley de 9 de Febrero de 1.939 y dada de general pliegue. —FALLOS: Que debemos condenar y condenamos a RAFAEL LANASPA FORTUNO, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con una circunstancia agravante a la pena de VEINTE AÑOS de reclusión menor y accessoria de inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos durante el tiempo de la condena; a MARÍAJO IGUAZC ESCRIBANO como autor del mismo delito con una atenuante muy calificada a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN MENOR y accessoria legal; a SANTIAGO GALLEGO LATORRE como autor del mismo delito con una atenuante muy calificada a la pena de UN AÑO de prisión menor y accessoria legal; a MARÍAJO DALLEGRO AQUARLES, como autor de un delito menor de auxilio a la rebelión con una atenuante muy calificada a la pena de CUATRO AÑOS de prisión menor y accessoria legal; y a JOSÉ BELLÓN BERNAL Y SIOMA ANASARI, como autores de un

delito de excitación a la rebelión con una atenuante muy calificada a la pena de UN AÑO de prisión menor y accesorias legales correspondientes. A todos ellos les será de abono la prisión preventiva sufrida y en cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.938.-OTROZ: El Consejo, vista la Orden de la Presidencia sobre examen de penas acuerda no proponer la consulta de las penas impuestas por la presente causa.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Juán Zubrat de Val.-Eduardo Díaz.-Gustavo Nieve.-Antonio Arrieta.-Rafael Villanueva...."

Que esta sentencia fué aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5a. Región Militar con fecha 6 de Mayo de 1.940.

-Que en la misma causa y al folio 61 obra Otroz del Ilmo. Sr. Auditor de fecha 6 de Mayo de 1.940 que copiado literalmente dice así:
7.....OTROZ: -Asumiendo acuerdo prestar mi aprobación a la propuesta hecha por el Consejo de Guerra, decretaba al SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL por lo que respecta a esta causa a la encomienda PLENA CALMA FRANCO por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito perseguido y sin perjuicio de abrir de nuevo las actuaciones contra la misma si aparecieran méritos para ello. El Auditor.-Ignacio Grau.-Mayo un sello en tinta que dice: 5a. Región Militar.-Auditoría de Guerra.

EN EL DIA QUE CONSIGUE Y SU REMISION AL ~~EL~~ TRIBUNAL INICIAL DE RESPONSABILIDAD POLITICAS, EXPIDO EL PRESENTE DE ORDEN Y ROL EN V.O. BO. DEL 10. EN HUICHO A VEIN TICHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS QUATRO. *Ricardo Latorre*

ADOLFO GARCIA. La estiendo yo al Secretario para hacer constar que Rafael Linares, Santiago Gillego Latorre es vecino de Fontella (Ayeroes), que Mariano Gutiérrez Aguirre es vecino de Los Corrales, que José Meléndez Bocca es vecino de Llesa, que Simona Azor Basarte es vecina de Llerca al igual que Alisa Olaterre Franco, todos ellos de la provincia de Huesca.

DON *Ricardo Latorre*

Alejandro

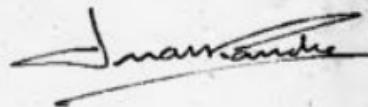
PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

7
3

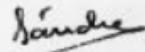
En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA . . .

Segnidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.º.
Doy fe.



Por providencia dictada en el día de hoy
he establecido practicar las diligencias que mas
abajo se indican referentes al expediente de
José Beltrán Biscof, para lo que comi-
zacione a Vd. debiendo llevarlos a efecto segui-
damente y devolverlos a este Juzgado una vez
practicadas.

Munesa a 26 de Marzo de 1.942.
EL JUZGADO PROVINCIAL.



MMWB

MUNICIPAL DE Sierra

DILIGENCIAS A VD. DE INVÍDAS

- 1º.- Designar a tres vecinos de esa Localidad que cono-
cen los bienes pertenecientes al expedientado,quie-
nes les tasarán con arreglo al valor que tenían los
mismos antes del Movimiento,separándolos en tres
grupos:tierra,rustico,urbana y pascaria,y valoren-
do globalmente cada uno de estos grupos
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que
adjunto acompaña a Vd.,la trasladará a las autorida-
des designadas al pie de aquellas,indicando que se las
devuelvan a Vd.diligenciadamente,y las remitirá a este
Juzgado con la presente carta-órdena,dejártela Vd., direc-
tamente los informes si transcurren cinco días sin ha-
berlos avivado.
- 3º.- Al breve informe que hará Vd.,por supuesto consigna-
rá con toda claridad el establecimiento penal o lu-
gar donde se encuentre el expedientado,preguntando
el efecto a los familiares de éste o personas que
estén enteradas;si el expedientado es casado,hijos
o personas que tenga la obligación de mantener,consig-
nando el número y nombre de estos y si ganan sueldo
o jornal.

J. 80

95

VIGENCIA
Juez Sr. Borau

Per recibida en este Juzgado la anterior carta-orden el Sr. Juez Municipal pal acuerdo con esta fecha el dar su cumplimiento legal nombrando para ello tres personas de reconocida solvencia y moralidad quienes tasarán los bienes del expedientado objeto de estas diligencias con arreglo al valor que tenian antes del G.M.N. separadamente en tres grupos de reducza conforme se interesa en la misma.

Y al efecto, como tales personas se designan a D. Sebastian Borau Arias a D. Simon Bevil Guiral y a D. Sebastián Laguna Jiménez los cuales capaces para ello procederán a efecto perseguido con toda exactitud y veracidad.

Así lo manda D. Jose M. Borau Arias como Juez Municipal de este Distrito en Liese a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

P.S.M.
El Secretario.



Antonio M. Borau

COMPARCENCIA. La hace ante el Mr. Juez Municipal de este Distrito y el Secretario del Juzgado los Sres. que designa la anterior provisión entre ellos mayores de edad vecinos del pueblo de Liese a interrogados por el Sr. Juez manifestaron:

1º que conocen al ex expedientado José Metran Beccés y que en la actualidad se halla en su casa con libertad.

2º que examinadas las más antecedentes fueron necesarias para este objeto y después de ciertas averiguaciones queda demostrado que dicho sujeto es insaciable por no poseer ninguna clase de bienes.

Y no teniendo nada más que decir con esta referencia y leída que les ha sido esta su declaración se afirman y ratifican en su conocimiento firmando con el Sr. Juez y Secretario de que dev. fe.

El Juez Municipal

Los comparecientes
Citostian Borau



Antonio M. Borau

Federico Laguna

Tomasa Gómez

Gelio F.

El Secretario

Constante

Constante

DILIGENCIA. Practicadas ciertas diligencias han sido necesarias para la tramisión de la carta-orden, con esta fecha se devuelven al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido.

Liese a 12 de Marzo de 1962.

10
10

Juez de Municipal de
Liesa (Huesca)

Informado de cuantos intere
as la adjunta parte, orden con res
pecto a la situación y persona de
a cargo del expedientado, resulta
que se halla en su casa, sin tener
a su cargo a nadie, ya que es sol
tero e insolvente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Liesa a 10 de Marzo de 1942.
El Juez Municipal

Franco de Doma

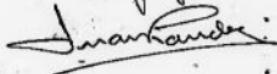


St. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Polí
cas de Huesca.

11 6

Diligencia. Huesca 2 Mayo de 1942

De orden de S.E. quedan anotadas las pruebas
de diligencias a los autos de su caso.

Doy fe


Consecuente a su respetable escrito
de fecha 26a del proximo pasado mes,
por el que interesa informes del vecino
de Lleida que se encuentra sucesivamente en
expediente de Responsabilidades Polí-
ticas, tengo el honor de participar a
V.E. que de las gestiones practicadas
y de los antecedentes obrantes en este
Archivio municipal el individuo que se
menciona al margen, es INDEFENSIBLE por
no poseer ciernes de ninguna clase.

Dijo suerte a V.E. muchos años.
Lleida a 6 de abril de 1942.
El Alcalde.


D. Antoni Sabay
D. Tomás Esteban Pérez

Ex. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Polí-
ticas de Huesca.

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes, por el que interesa informes relativos a los bienes que posee el Vecino de Lleida ~~José Bellau Gómez~~ que se halla sometido al expediente de Responsabilidades Políticas, teniendo el honor de participar a V.S. de las gestiones practicadas al efecto, resulta que dicho individuo es insolvente por no tener bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lleida a 8 de April de 1942.

El Cura Parrado.

Carmelo Parrado

Mr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Huesca.



3 8



Consecuente a su respetable escrito
de fecha 26 del proximo pasado mes por el
que se interesan informes relativos a los
bienes que posee el vecino de Lleida José
Salteau Baroja, que se encuentra
sometido a expediente de Responsabilidades Políticas, tengo el honor de parti-
cipar a V.D. que de las gestiones prac-
ticadas por las fuerza de este Pueblo dicho
individuo resulta inóisible por no poseer
bienes de ninguna clase.
Dijo guarda a V.b. muchos años.
Angles a 8 de Abril de 1942.
El Comandante del Pueblo.

Ramón M. Ayuso
Gentil

Mr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Huesca.

149

Consecuente a su escrito de fecha 26
del proximo pasado mes, por el que se
intenta informe del vecino LIESA.

Juez Beltray Ortega que se encuentra sujeto a expediente de Res-
ponsabilidades Políticas, tengo el hon-
de participarle a V.E. que de las vesti-
ciones practicadas por la dependencia
de esta Jefatura, dicho individuo, res-
ulta inserviente por no poseer bienes
de ninguna clase.

Dijo estarde a V.E. muchos años.
LIESA, a 6 de Abril de 1942.
El Jefe Local de F.M.F.



Juez Beltray Ortega

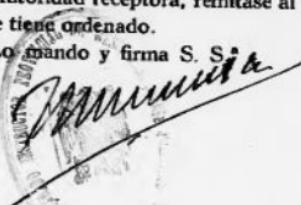
Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Huesca.

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibi suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

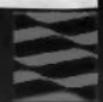
Lo mando y firma S. S.



Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



REGISTRO DE LOS RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Baltrán Beccía
Expte. n.º 798 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 381

Registro
POLITICO
El Jefe del Registro,

Lamuz

XXX

AUTO.- Huesca veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta de éste expediente y

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1942,- se inició el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado José Beltrán Bescoés, vecino de Liesa,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado carece de toda clase de bienes.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.^o de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado José Beltrán Bescoés, vecino de Liesa,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.^o de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publique el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,-- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Liesa

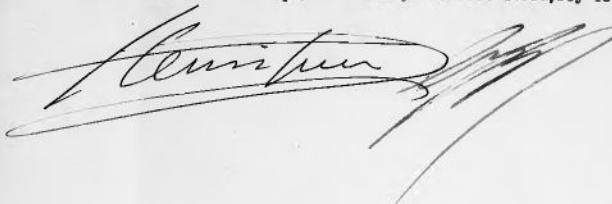
ante mí

Dado el diez de noviembre de

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior. doy fe.=

J. M. S.

Notificación el .). En el mismo día, y a Secretario tercero a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audencia Provincial, la notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del resumo en que recogí,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmé; doy fe.-



Diligencia./acredito que en el dia de hoy, siendo firmé el auto ante-
rior se expidieron los oficios, actos, y testimonio en el acervo de, do-
y 16. Huesca. *Todos notificados de 1943.*-



18 15
RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Expte. nº 263.-

-Contrá-
José Beltrán Bascón.
secino de Liesa.-

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.

De orden del Señor Juez
de instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber al
acusado que se anota al margen, y
en su efecto al parlante mes próximo
del mismo que por suerte de esta fecha
ha sido sobreseído el expediente se-
guido contra aquél para declaración

de responsabilidad política por apli-
cación de lo dispuesto en el artícu-
lo 8º de la ley de 19 de febrero de
1.942.

Sírvase V. devolver la presente cum-
plimente.

Micos guarda a V. muchos años.

Huesca 23 de octubre de 1943.

Al Secretario



Señor Juez municipal de

-LIESA.- PRO



videncia)

Juez Sr. Berau. (Con la cualidad de sin permiso, cumpla
se; practique la diligencia de notificación
que se interesa, y hecho devuelvanse por el
mismo a su oficina al Juzgado de su presidencia.

Aquí lo manda y firma D. José María Berau
Aníes como Juez Municipal en Lissia a Veintiún
días de Octubre de mil novecientos cuarenta
y tres.

El Juez Municipal

El Secretario.



José Betran

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN .- Haciéndome yo el Secretario im-
preso en estrados del Juzgado, y previo ci-
tación al efecto, comparecerá quien dije llamar
se José Betran Berro, de 54 años
de edad, hijo legítimo de _____ y de
natural de _____ siendo la fecha de
su nacimiento el día 5 de Septiembre de
1.889, quien habiendo dado lectura por sí
solo al escrito que precede, dije haber quedado
enterado y conforme, y en prueba de ello, fir-
mó conmigo el Secretario de que day fó.

El Interesado

El Secretario.

José Betran

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- Con esta fecha, se remita al Juzga-
do de su presidencia.- Doy Fó.

Lissia a 28 de Octubre de 1.943.

El Secretario.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 10475

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 263

contra

José Beltrán Bescó

vecino de Lleida

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de octubre
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Alfonso



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA

Número 9.794

MARGEN QUE SE CITAS:

JOSE BELTRAN BISCOS

Expte.nº 263

Vecino de Lisea.-

Acuse recibido su atto comunicado fechado el 30 de Octubre ppdo. por el ue me comunica resolución recaída en el expediente del individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Por Díos, España y su Revolución
Nacional Sindicalista.
Huesca, 2 de Noviembre de 1.943
EL DELEGADO PROVINCIAL.

Vº
Jefe Provincial P.O.
[Signature]



LEMO:SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =

viciencia Junta } Jueves tres de diciembre de mil novecientos cua-
dadoz y seis. - renta y tres.

Los anteriores despachos tienen al expediente de su
rección.

Lo prové y firmo ante de que soy el --

heir

D. Julian Pérez

Majestad. Hago constar que el efecto de sobreseimiento de este
expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de fets provin-
cia número 299 correspondiente al dia 12 de noviembre ultimo, soy el

J. Pérez



ligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 24 del dia 24 de enero ultimo, hoy fe. Huesca 10 de abril de 1.944.

Providencia Juzg.) Huesca diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Señor Juez, -)

Toda cuenta elávase este expediente a la Superioridad con respetuoso oficio para su archivo, dejándole anotado.

Le preveyó y firma SS de que hoy fe.-

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, hoy fe.-

INVESTIGABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE HUESCA.

Ilmo. Señor.

781
Nº Audiencia: 2798

Nº Juzgado: 263.

-Compro-

José Beltrán José y
de Fiesca

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 16 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el imputado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Huesca a V.I.. si a bien lo tiene se viene escusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Rodas 10 de abril de 1944.

El Juez de instrucción

Intifleir



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- & Huesca a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
S.S. & ta y cuatro.
Pintado & Dada cuenta; mñase a su rollo, dñases recibo
de Castro & al Juzgado remitente, registrarse en el libro corres-
ciano & pondiente y remítase la ficha al Registro de Responsa-
bles Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el
Sr. Presidente de que certifico.

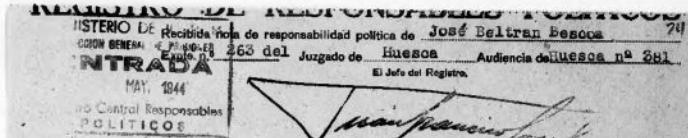
Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACIÓN

M. Final

Margen de diez
y veinte y un días

Final de que certifico



videncia del Magis- } Huesca, veinte de mayo de mil novecientos
trado Juez } sesenta.
Sr.Díaz-Aguado.

Habiéndose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma SSe doy fé.-

E.-

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado: doy fé.-



1